

## **Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Ocupación**

*Proyecto de ORDEN \_/\_, de \_ de \_, de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades, por la cual se crea el Centro Integrado Público de Formación Profesional El Palmeral por transformación del el Instituto de Educación Secundaria Lo Palmeral, en la localidad de Orihuela.*

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional concreta la necesidad de reinventar el modelo de Formación Profesional para dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía, a lo largo de toda su vida laboral, así como a las de la realidad productiva.

Tanto la ley orgánica mencionada como el Real Decreto 659/23 que la desarrolla, plantean un sistema integrado de formación profesional para dar respuesta a las diferentes demandas de formación profesionalizadora que pueda tener la población. La puesta en marcha de este sistema integrado precisa de estos centros especializados para poder llevarlo a cabo.

Esta formación tiene que abordarse desde una perspectiva integral de aprendizaje a lo largo de toda la vida, conectada con otras etapas educativas como la ESO, Bachillerato y la educación universitaria. La Formación Profesional tiene que estar dirigida a toda la ciudadanía y constituirse como la respuesta más eficaz al problema estructural del desajuste entre la oferta y la demanda en el mercado laboral, una situación que persiste en nuestro país desde hace más de medio siglo.

Si bien este problema es ampliamente conocido, igual que los grandes cambios sociales y económicos que atraviesan nuestra sociedad y sus sectores productivos, es necesario avanzar en las medidas contempladas en el Plan Valenciano de Formación Profesional que recoge las siguientes líneas de actuación:

1. Implantar la nueva oferta integrada de FP, caracterizada para ser modular, flexible y capitalizable. Esta oferta enlaza los cinco grados ascendentes de formación profesional (A, B, C, D y E) y tiene como finalidad ajustar la formación a la demanda real de calificación de los trabajadores por parte de las empresas.
2. Garantizar que la oferta de FP sea accesible a toda la población, con especial atención a colectivos con mayores dificultades de inserción laboral, como personas con necesidades específicas de apoyo educativo, personas en riesgo de exclusión social o mayores de 55 años. Para lo cual, resulta imprescindible desarrollar una página web de FP que centralice toda la información de manera ágil, actualizada y fácil de usar, debido a que actualmente carecemos de esta herramienta.
3. Generalizar la FP Dual en toda la formación profesional, implicando las empresas en la definición de perfiles profesionales y fomentando la flexibilización curricular para adaptarse a sus necesidades. Este proceso incluye la creación del rol de empresa formadora y del tutor compartido, especialmente dirigido a pymes, micro pymes y autónomos.
4. Crear un sistema eficaz de orientación profesional accesible a toda la ciudadanía, que permita a cada persona identificar su itinerario formativo y profesional más adecuado.
5. Impulsar la colaboración y la corresponsabilidad entre la administración, las empresas, las familias, los estudiantes y los trabajadores, garantizando una alineación efectiva entre el sistema educativo y las demandas del mercado.
6. Fortalecer los procesos de acreditación de competencias profesionales como vía para mejorar la empleabilidad presente y futura de toda la población.

7. Potenciar el emprendimiento, la innovación, la digitalización y la sostenibilidad como pilares fundamentales para el desarrollo de la formación profesional.

8. Promover la inclusión en la FP, garantizando que nadie se quede al margen del sistema formativo.

9. Promover la internacionalización de la FP, dentro del marco europeo en cuanto a formación, acreditación y titulaciones, facilitando el intercambio de experiencias y conocimientos en el ámbito europeo e internacional.

La perspectiva de la formación profesional es responder a las necesidades formativas del sistema productivo de la Comunidad Valenciana, racionalizando el mapa de FP y transformando nuestro sistema en un modelo de alto rendimiento.

Para cumplir con esta misión y afrontar los retos descritos, es fundamental incrementar el número de centros integrados de Formación Profesional con equilibrio territorial, así como los centros especializados en FP y la creación de redes de especialización inteligente entre ellos, tal como establece el artículo 79.6 de la Ley Orgánica 3/2022 de Formación Profesional.

Los centros integrados de FP representan una herramienta esencial en este proceso, puesto que integran toda la oferta de formación profesional existente y garantizan la calidad de estas enseñanzas. Estos centros ayudan a estudiantes y ciudadanos a decidir qué itinerarios formativos son más adecuados en cada caso, estableciendo conexiones directas con las empresas, disponiendo de mayor autonomía organizativa y centrandos sus esfuerzos a dar respuesta a las necesidades de calificación del tejido productivo de su entorno. Los centros integrados son además referentes de liderazgo territorial en su zona de influencia.

Los centros integrados de Formación Profesional de la Comunidad Valenciana están regulados por el Decreto 193/2021, de 3 de diciembre, del Consejo, de organización y funcionamiento de los centros integrados públicos de Formación Profesional de la Comunidad Valenciana (DOGV n.º 9241 de 23.12.2021). Esta disposición contempla la creación, la autorización, la transformación y el funcionamiento de los citados centros en el marco que se establece en el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el cual se regulan los requisitos básicos de los centros integrados de Formación Profesional. La Dirección General de Formación Profesional y la Dirección General de Centros Docentes, una vez estudiada la oferta de la localidad, y de acuerdo con la Dirección General de Ocupación y Formación Laboral, han considerado conveniente transformar en Centro Integrado, el Instituto de Educación Secundaria El Palmeral. Esta propuesta ha sido comunicada al Consejo Escolar Municipal de Orihuela.

En el artículo 4 del Decreto del Consejo 193/2021, de 3 de diciembre, se establece que la transformación de centros dependientes de las consellerías competentes en materia de educación y de ocupación en Centros Integrados se hará por orden conjunta de las dos consellerías. Dado que en el momento de la publicación de esta orden las dos consellerías implicadas se han unificado en funciones y denominación, no se hace referencia a esta competencia conjunta, quedando unificado en la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

El artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, establece que todos los centros tendrán una denominación específica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consejo, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

En este contexto, y atendiendo la oferta formativa y la demanda socioeconómica de la zona, es necesario aprobar la creación de este Centro Integrado mediante esta orden, siendo la manera eficaz de creación y con plena seguridad jurídica en el marco del ordenamiento jurídico vigente señalado anteriormente. La norma contiene la regulación adecuada e imprescindible y establece las obligaciones necesarias a fin de atender el objetivo de creación del centro integrado, siguiendo el principio de proporcionalidad. El principio de transparencia se ha visto garantizado mediante la participación en la elaboración de esta orden de los agentes destinatarios de esta orden, a través de la negociación en todos los ámbitos de participación: Mesa Sectorial de Educación, el Consejo Valenciano de la Formación Profesional y el Consejo Escolar Municipal, así como el Consejo Territorial correspondiente.

Respecto al principio de eficiencia, la creación de este centro ha tenido en cuenta la racionalización de los recursos públicos disponibles. Por lo tanto, en la tramitación de esta norma se han respetado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En uso de las atribuciones que nos confiere el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consejo, una vez informada la Mesa Sectorial de Educación e informado el Consejo Valenciano de la Formación Profesional, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional,

## ORDENAMOS

### *Primero*

Se crea, por transformación del instituto IES EL PALMERAL el siguiente centro docente:

- Provincia: ALICANTE
- Localidad: ORIHUELA
- Denominación: CENTRO INTEGRADO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EL PALMERAL
- Titular: Generalitat, Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo
- Código: 03007418
- Domicilio: Avenida del Doctor García Rogel, 28. Código postal: 03300
- Composición: 79 grupos de enseñanzas de Formación Profesional
- Capacidad: 1428 lugares escolares de Formación Profesional

### *Segundo*

La transformación será posible con el traslado de toda la oferta formativa de Formación Profesional del centro IES GABRIEL MIRÓ y el IES LAS ESPEÑETAS (excepto de la familia de informática y comunicaciones).

1. El centro creado podrá impartir las enseñanzas siguientes:

- Los procedentes del IES EL PALMERAL.
  - a) **De la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas:**
    - Acondicionamiento físico (FPGS)
  - b) **De la familia profesional de Agraria:**

- Actividades agropecuarias (FPGB)
    - Gestión Forestal y del Medio natural (FPGS)
    - Paisajismo y Medio rural (FPGS)
    - Producción Agroecológica (FPGM)
  - c) **De la familia profesional de Edificación y Obra Civil:**
    - Obras de interior, decoración y rehabilitación (FPGM)
    - Proyectos de edificación (FPGS)
    - Reforma y mantenimiento de edificios (FPGB)
  - d) **De la familia profesional de Electricidad y Electrónica:**
    - Electricidad y electrónica (FPGB)
    - Instalaciones y Telecomunicaciones (FPGM)
    - Instalaciones eléctricas y automáticas (FPGM)
    - Sistemas de Telecomunicaciones e informáticas (FPGS)
    - Sistemas electrotécnicos y automatizados (FPGS)
  - e) **De la familia profesional de Instalación y Mantenimiento:**
    - Fabricación Inteligente (curso especialización)
  - f) **De la familia profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción**
    - Prevención de riesgos profesionales (FPGS)
  - g) **De la familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos**
    - Automoción (FPGS)
    - Carrocería (FPGM)
    - Electromecánica de vehículos automóviles (FPGM)
    - Mantenimiento de Vehículos (FPGB)
    - Mantenimiento de Vehículos (FPGB- segunda oportunidad)
- Los procedentes del IES GABRIEL MIRÓ.
- a) **De la familia profesional de Electricidad y Electrónica:**
    - Electricidad y Electrónica (FPGB)
  - b) **De la familia profesional de Imagen Personal:**
    - Peluquería y Cosmética Capilar (FPGM)
    - Peluquería y Estética (FPGB)
    - Peluquería y Estética (FPGB-segunda oportunidad)
  - c) **De la familia profesional de Servicios Socioculturales y en la Comunidad:**
    - Atención a Personas en Situación de Dependencia (FPGM)
    - Educación Infantil (FPGS)
    - Integración Social (FPGS)
    - Promoción e Igualdad de género (FPGS)
- Los procedentes del IES LAS ESPEÑETAS.
- a) **De la familia profesional de Administración y Gestión:**
    - Servicios Administrativos (FPGB)
    - Administración y Finanzas (FPGS)
    - Gestión Administrativa (FPGM)
  - b) **De la familia profesional de Comercio y Marketing:**
    - Comercio Internacional (FPGS)
    - Transporte y Logística (FPGS)

2. Así mismo, podrá impartir las acciones formativas correspondientes a la Formación Profesional referidas en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias

Profesionales, regulado en el Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, por el cual se desarrollan los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, y se modifica el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el cual se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones, correspondientes a las familias profesionales de las enseñanzas que el centro tenga implantadas.

### *Tercero*

Se desglosan del Instituto de Educación Secundaria EL PALMERAL el IES GABRIEL MIRÓ, código 03007406, las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

Durante los próximos tres cursos académicos (2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028), el alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) permanecerá físicamente en la IES El Palmeral, pero con las siguientes condiciones:

1. No se incorporarán nuevos grupos de 1.º de ESO. Esto implica que no habrá alumnado de nueva entrada en este nivel.
2. Los grupos ya existentes de 2.º, 3.º y 4.º de ESO finalizarán su etapa educativa de manera progresiva en el centro, conforme a las siguientes proyecciones:
  - Curso 2025/2026: 2.º, 3.º y 4.º ESO.
  - Curso 2026/2027: 3.º y 4.º ESO.
  - Curso 2027/2028: 4.º ESO.
3. Adscripción orgánica al IES Gabriel Miró. Aunque el alumnado de la ESO permanecerá físicamente en la IES El Palmeral, orgánicamente estará adscrito al IES Gabriel Miró, que se hará cargo de la gestión académica y administrativa de estos grupos.
4. Continuidad educativa después de finalizar 4.º de ESO:
  - a. El alumnado que finalizan 4.º de ESO podrán continuar su formación de Bachillerato en el IES Gabriel Miró por adscripción directa, en las siguientes modalidades: Bachillerato de Ciencias y Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.
  - b. El alumnado interesado en el Bachillerato de Artes podrá cursarlo en el IES Las Espeñetas

### *Cuarto*

1. En el Instituto de Educación Secundaria ELPALMERAL se extinguen las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y los de Bachillerato.
2. Los alumnos que estén cursando las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato en este centro se trasladarán al Instituto de Educación Secundaria GABRIEL MIRÓ y al Instituto de Educación Secundaria LAS ESPEÑETAS, configurando un periodo transitorio con transferencia progresiva del alumnado.
3. La dirección general competente en materia de personal docente realizará los trámites administrativos oportunos para la reubicación del profesorado que estaba prestando servicios de manera definitiva en el Instituto de Educación Secundaria EL PALMERAL.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### *Primera*

Del que se establece en la presente orden se efectuará la correspondiente inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana.

### *Segunda*

La financiación del gasto corriente del Centro Integrado que se crea en esta disposición será a cargo de los presupuestos de la Generalitat correspondientes a la consellería competente en materia de educación. La consellería competente en materia de ocupación financiará, mediante las convocatorias que correspondan, el gasto derivado de la impartición de aquellas ofertas de grados C, B, y A que se acuerdan entre las unidades directivas con competencias en este Centro Integrado Público de Formación Profesional.

### *Tercera.*

La aplicación del que dispone esta orden no podrá tener ninguna incidencia en la dotación de los capítulos de gasto asignados a la Generalitat y, en todo caso, tendrá que ser atendida con los medios personales y materiales de que dispone la Conselleria competente en materia de educación y de ocupación.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### *Primera*

En tanto no se constituya el Consejo Social del centro que se crea, seguirá en funcionamiento el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria EL PALMERAL.

## DISPOSICIONES FINALES

### *Primera*

1. Los expedientes del alumnado que, procedente del Instituto de Educación Secundaria EL PALMERAL pasan al Instituto de Educación Secundaria GABRIEL MIRÓ, código 03007406 y al Instituto de Educación Secundaria LAS ESPEÑETAS, código 03011070.

2. Los expedientes del alumnado que cursó con anterioridad las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en el Instituto de Educación Secundaria EL PALMERAL se trasladarán al Instituto de Educación Secundaria GABRIEL MIRÓ, código 03007406 y al Instituto de Educación Secundaria LAS ESPEÑETAS, código 03011070.

### *Segunda*

Se autoriza los diferentes órganos directivos de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Ocupación en el ámbito de sus competencias, adoptan las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo del que se dispone en esta orden.

*Tercera*

La presente orden se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y tendrá sus efectos desde el inicio del curso escolar 2025-2026.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado en los términos ya referidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio que los interesados puedan interponer cualquier otro que estiman procedente.

Valencia, \_ de \_ de 2025

El Conseller de Educación, Cultura,  
Universidades y Ocupación: